



## Resolución Ejecutiva Regional

N°086 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 18 1 MAR 2018

## EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 79-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio Nº 195-2016-GR PUNO/GRPPAT; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411; y, por Ley Nº 30372 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 465-2015-PR-GR PUNO se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2016;

Que, el artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, permite incorporar mediante resolución del titular de la entidad, mayores fondos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 026-2016-DV-PE, autoriza las transferencias financieras, para financiar la actividad Capacitación y Sensibilización para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, que según el Anexo Nº 01 al Gobierno Regional Puno, le corresponde el monto de S/ 900,000.00 soles, pero en el primer momento la Comisión antes indicada ha abonado efectivamente la suma de S/ 400,000.00 soles, fuente Donaciones y Transferencias;

Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 079-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sustenta la necesidad de aprobar el crédito suplementario en la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, rubro 13 Donaciones y Transferencias;

De conformidad con lo solicitado en el Oficio Nº 195-2016-GR PUNO/GRPPAT, es necesario aprobar el desagregado del crédito suplementario con cargo a dar cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley № 27783, Ley 27867 y su modificatoria Ley № 27902;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de la transferencia financiera autorizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 026-2016-DV-PE, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno para el Año Fiscal 2016, por la suma de CUATROCIENTOS MIL 00/100 (S/ 400,000.00) soles, fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, rubro 13 Donaciones y Transferencias, conforme a lo consignado en los Anexos Nº 01 y 02, que forman parte de la presente resolución.







## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 086 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 3 1 MAR 2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidad y Unidad de Medida.

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumplirá con dar cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, remitiendo una copia de la presente norma y de sus anexos, considerando lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional será remitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a los organismos señalados en el inciso b) del numeral 54.1 del artículo 54° de la Ley Nº 28411.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JUAN LUQUE MAMANI

16GRPPAT/110

VISACION